

Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea

Normativa Académica

Estudios de Grado

CURSO 2019-20

ARRASATE, 02 DE SETIEMBRE DE 2019

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificación realizada
Curso 2019-20	2019-09-02	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Actualizar las referencias legales en las que se enmarca la presente normativa. 3.- Se ha incluido la obligatoriedad de la Universidad de expedir el SET conjuntamente con el título oficial de Grado, Máster o Doctorado que haya finalizado el estudiante, sin necesidad de solicitarlo expresamente. 4.- En el apartado III (CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO) se ha eliminado la información relativa a los títulos con planes anteriores al 2017 no vigentes en el presente 2019-20. 5.- En el subapartado 'ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS' se ha incluido una remisión al Anexo I (Solicitud de cambio de título). 6.- En el apartado VIII (EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS) se ha incluido el subapartado 'SISTEMA DE CALIFICACIONES'. 7.- En el subapartado 'SISTEMA DE EVALUACIÓN' del apartado VIII se ha incluido el derecho a una convocatoria extraordinaria a los alumnos y las alumnas que cumplan los requisitos indicados. 8.- En el apartado XIII (NORMATIVA DE PERMANENCIA), en el caso de baja forzosa, se ha añadido que esta se dará por no adquirir todas las competencias de un curso tras haberlo cursado tres veces y no haber superado la convocatoria extraordinaria. 9.- En el Anexo IV (SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD) se ha incluido un párrafo con el que la persona interesada autoriza la cesión de datos a OSARTEN, S. Coop. 10.- Se ha revisado todo el texto de la normativa para promover el uso del lenguaje inclusivo. 11.- Sustituir 'PBL' por '^Proyecto de semestre' a lo largo del documento.
Curso 2018-19	2018-09-10	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Actualizar las referencias legales en las que se enmarca la presente normativa. 3.- Modificar el proceso de admisión a los estudios de Grado. 4.- Actualizar los planes de estudios de los cursos de adaptación de los Grados en Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Electrónica para adecuarlos a los Planes de estudios de dichos títulos. 5.- Eliminar la tabla detallada de inicio de cursos y semestres en cada campus y facilitar el enlace a Intranet donde se publica el calendario escolar de cada campus. 6.- Modificar del apartado 'Evaluación de las enseñanzas'. 7.- Modificar el apartado IX. (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL). 8.- Incluir un nuevo apartado, el X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES. 9.- Renumerar los apartados de la normativa a partir del X. 10.- Modificar el apartado XI. (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD). 11.- Renumeración de los Anexos a la presente normativa. 12.- Sustituir la tabla de reconversión o equivalencia de notas extranjeras (Anexo A)
Curso 2017-18	2017-09-01	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Inclusión del Grado en Ingeniería Mecatrónica entre las enseñanzas abarcadas por la presente normativa. 3.- Diferenciar las características de los Grados de los planes anteriores a 2017 y de las características de los Grados del plan 2017. 4.- Eliminar los cursos de adaptación amortizados o en proceso de amortización y adecuar los vigentes al plan 2017. 5.- Modificación del apartado 'Evaluación de las enseñanzas'.

Historial de modificaciones

		6.-Modificación del apartado 'Bajas Voluntarias' para establecer las fechas de referencia para considerar definitivas las notas de 1er. y 2º semestre.
Curso 2016-17	2016-09-01	<p>1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso.</p> <p>2.- Indicar en el apartado VIII 'Evaluación de las enseñanzas' cuál es la consecuencia académica de la realización fraudulenta de un punto de control, el plagio de un trabajo o memoria, etc...</p> <p>3.- Se han incluido los nuevos criterios exigidos para presentar el TFG.</p> <p>4.- Se ha incluido un apartado IX nuevo: 'Derechos de las y los estudiantes acreditados como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel'.</p> <p>5.- Se ha incluido un apartado X nuevo: 'Derechos de las y los estudiantes con discapacidad'.</p> <p>6. Se han reenumerado los apartados de la normativa afectados por la inclusión de los nuevos apartados IX y el X.</p>
Curso 2015-16	2015-09-30	<p>1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso.</p> <p>2.- Indicar que 3º de Grado se evaluará del mismo modo que 1º y 2º de Grado</p> <p>3.- Eliminar el texto referido a la evaluación de los resultados obtenidos por los alumnos y las alumnas de 4º en las estancias de movilidad.</p> <p>4.- Incluir un apartado nuevo: XI.- Exención de la acreditación del nivel C1 de euskara</p> <p>5. Incluir dos anexos nuevos: Anexo I.- Solicitud de cambio de título. Anexo II.- Evaluación de los resultados obtenidos en estancias de movilidad.</p>

INDICE

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	2
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. CONCEPTOS	6
III. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO.....	9
IV. ACCESO Y ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO	11
V. MATRÍCULA	19
VI. BAJA COMO ESTUDIANTES.....	21
VII. CALENDARIO LECTIVO.....	22
VIII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS	23
IX. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL.....	30
X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES.....	35
XI. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	38
XII. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD.....	42
XIII. NORMATIVA DE PERMANENCIA.....	43
XIV. EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1 DE EUSKARA.....	44
XV. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD	45
XVI. ÁMBITO Y COMPETENCIAS.....	46
ANEXO I.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TÍTULO.....	47
ANEXO II.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE	49
ANEXO III.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN ESTUDIANTES CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES.....	52
ANEXO IV.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD	55
ANEXO V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD	58

I. INTRODUCCIÓN

La actividad académica-docente de los estudios universitarios de Grado de esta Escuela Politécnica Superior (EPS) se desarrolla al amparo del RD 1393/1997¹, de 29 de octubre, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

Sin embargo, más allá de una mera adaptación formal, en esta Escuela la implantación de los estudios de Grado se ha concebido como una profunda adaptación del modelo educativo y de las metodologías de enseñanza-aprendizaje. Se trata de un modelo educativo en el que el **compromiso de los alumnos y las alumnas** de participar de modo activo en el proceso de aprendizaje y el **compromiso del equipo de profesores y profesoras (lan-talde)** que hace el seguimiento de los y las estudiantes, son las claves del éxito. Este compromiso significa: asistencia a las clases, realización de los ejercicios y prácticas propuestos, desarrollo de los proyectos de semestre, etc. de forma continua y participativa.

Por eso, como puede leerse en el apartado de normativa de permanencia, quien no se comprometa con su esfuerzo a lo largo del curso, no podrá dejarlo todo para el examen final, porque no le será permitido. El modelo educativo persigue la adquisición de competencias, y las competencias se demuestran, siendo, sabiendo, y sabiendo hacer.

En lógica consonancia con estas nuevas formas de aprender, también el sistema de evaluación se modifica sustancialmente, como puede apreciarse en el apartado correspondiente, y se abre paso a nuevos conceptos como 'adquisición de competencias', 'evaluación continua' y 'evaluación global'.

Por otro lado, para ayudar al alumnado a familiarizarse con la terminología más básica emanada del Espacio Europeo de Educación Superior, en las primeras páginas de esta normativa académica se ha introducido un apartado específico de 'Conceptos'.

¹ El RD 1393/2007 ha sido modificado en varias ocasiones. Estas modificaciones han sido publicadas en el BOE en las siguientes fechas:

- 1ª modificación: Publicada el 03/10/2007
- 2ª modificación: Publicada el 10/02/2011
- 3ª modificación: Publicada el 13/07/2013
- 4ª modificación: Publicada el 05/03/2014
- 5ª modificación: Publicada el 22/11/2014
- 6ª modificación: Publicada el 03/02/2015
- 7ª modificación: Publicada el 17/06/2015
- 8ª modificación: Publicadas el 03/06/2016
- 9ª y última actualización publicada el 15/03/2019

II. CONCEPTOS

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

De acuerdo con lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley Orgánica 6/2001², de 21 de diciembre, de Universidades (modificada en sucesivas ocasiones), las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: GRADO, MÁSTER y DOCTORADO. Así:

“Artículo 37. Estructura de las enseñanzas oficiales.

Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

Artículo 38. Doctorado.

Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.”

ENSEÑANZAS DE GRADO³ (texto literal): *“Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.*

² Texto inicial publicado el 24/12/2001

Modificación publicada el 13/04/2007	^
Última actualización publicada el 06/12/2018	
Modificación publicada el 04/07/2018	
Modificación publicada el 28/06/2017	
Modificación publicada el 23/03/2016	
Modificación publicada el 12/09/2015	
Modificación publicada el 17/09/2014	
Modificación publicada el 10/12/2013	
Modificación publicada el 02/07/2013	
Modificación publicada el 21/04/2012	
Modificación publicada el 02/06/2011	
Modificación publicada el 13/04/2007	
Modificación publicada el 07/06/2005	
Texto inicial publicado el 24/12/2001	

³ Artículo 9 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

II. Conceptos

La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos)."

ENSEÑANZAS DE MÁSTER⁴ (texto literal): *"Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.*

La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT."

CRÉDITO ECTS: El crédito ECTS es la unidad adoptada para medir el volumen o carga de trabajo total que los y las estudiantes deben realizar para superar los objetivos programados en un plan de estudios. Un ECTS representa entre 25 y 30 horas de trabajo de los alumnos y las alumnas. En los planes de estudio de esta EPS al ECTS se le han asignado 25 horas.

En este sentido hay una diferencia fundamental con respecto al sistema de créditos al sistema Bolonia, que sólo tiene en cuenta el nº de horas de clase de docencia sin atender al esfuerzo que debe realizar el alumnado para alcanzar los objetivos previstos por el profesorado.

Un curso tiene 60 ECTS, lo que suponen 1500 horas de dedicación. Esto quiere decir que los alumnos y las alumnas, entre las horas de clase, más el tiempo de trabajo en equipo, más las horas de prácticas en laboratorios y/o aulas de informática, más el trabajo personal, deben completar una dedicación de 1500 horas a lo largo del curso.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Es un documento oficial que se definió y diseñó para incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de Educación Superior. Merced a este Suplemento se facilitará el reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los estudiantes y las estudiantes y su integración en el mercado laboral europeo.

En él se debe recoger, de modo personalizado, la siguiente información referida al alumno o la alumna de que se trate en cada caso: los estudios cursados, los resultados académicos obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas, y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

Este esquema de información lo ha definido el foro de los países que integran el proyecto del Espacio Europeo de Educación Superior; y se expide en una cartulina específica cuyo formato lo ha definido el Ministerio de Educación.

La expedición de este Suplemento entró en vigor en el 2003-04. Por lo tanto, puede solicitarlo cualquier persona en posesión de un título de Grado, Máster o Doctorado obtenido con posterioridad a esa fecha y anterior al 23 de enero de 2015.

⁴ Artículo 10 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

II. Conceptos

El RD 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, estableció que las universidades expedirán el Suplemento Europeo al Título (SET) junto al título oficial que haya finalizado el alumno en cada caso. Por lo que no es preciso que los titulados y las tituladas a partir del 24 de enero de 2015 soliciten la expedición del SET expresamente y en solicitud diferencia de la solicitud del título.

ASIGNATURAS FORMACIÓN BÁSICA: Todos los planes de estudio de Grado de esta EPS contienen, al menos, 60 ECTS de formación básica correspondientes a materias ofertadas en los dos primeros cursos del plan de estudios. Además, algunas de ellas (hasta sumar 36 ECTS) están vinculadas a la rama de Ingeniería y Arquitectura a la que se adscriben los títulos de Grado.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS: Se trata de asignaturas incluidas por MGEP como comunes y de obligado cumplimiento para todo el alumnado que curse las mismas enseñanzas.

TRABAJO FIN DE GRADO: Todas las enseñanzas objeto de esta normativa concluyen con un Trabajo Fin de Grado, con enfoques y objetivos distintos según la orientación elegida por cada estudiante para cuando finalice los estudios: incorporarse al mundo laboral o proseguir estudios de Máster.

PRÁCTICAS EN EMPRESA: Las prácticas en empresa se hallan asociadas al desarrollo del Trabajo Fin de Grado. Y las cursarán los alumnos y las alumnas que voluntariamente hayan optado por el itinerario Empresa.

III. CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS DE GRADO

En la tabla siguiente se recogen de modo resumido las características fundamentales del plan de estudios de cada título de Grado, especificándose: la duración de los estudios; el nº de créditos total del título y su distribución por tipos de materias; si los titulados tendrán reconocidas o no atribuciones profesionales; y la rama de conocimiento a la que se adscribe el título.

Planes anteriores a 2017

Estudios de Grado en..	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS
Formación básica	60	60
Obligatorias	99	117
Optativas	69	51
Trabajo Fin Grado	12	12
TOTAL	240	240
DURACIÓN ESTUDIOS	4 AÑOS	4 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	NO	SI
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

Plan 2017

Estudios de Grado en..	Ingeniería Mecánica	Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	Ingeniería en Organización Industrial	Ingeniería en Electrónica Industrial	Ingeniería en Informática	Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS
Formación básica	60	60	60	60	60	60
Obligatorias	108	105	105	114	105	117
Optativas	60	63	63	54	63	51
Trabajo Fin Grado	12	12	12	12	12	12
TOTAL	240	240	240	240	240	240
DURACIÓN ESTUDIOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	SI	NO	NO	SI	NO	SI
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

III. Características de los estudios de Grado

Estudios de Grado en..	Ingeniería de la Energía	Ingeniería Biomédica	Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales	Ingeniería Mecatrónica
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS
Formación básica	60	66	60	60
Obligatorias	105	99	105	48
Optativas	63	51	63	66
Prácticas externas	0	12	0	54
Trabajo Fin Grado	12	12	12	12
TOTAL	240	240	240	240
DURACIÓN ESTUDIOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS	4 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	NO	NO	NO	NO
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

IV. ACCESO Y ADMISIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO

ACCESO DE ALUMNOS DE NUEVO INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Podrán acceder a los estudios de GRADO en Ingeniería en sus distintas especialidades, las personas que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

- ✓ Estar en posesión del título de Bachillerato LOGSE o equivalente y haber superado las pruebas de acceso a la Universidad.
- ✓ Estar en posesión de un título de Formación Profesional de Grado Superior.
- ✓ Estar en posesión de un título extranjero homologable al Bachillerato o la Formación Profesional de Grado Superior según la legislación vigente.

Y tendrán prioridad de acceso:

- ✓ Quienes estén en posesión del título de Bachillerato LOGSE en las modalidades de Tecnología o Ciencias, y hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad en la Opción Científico-Técnica.
- ✓ Quienes acrediten haber superado un Ciclo Formativo de Grado Superior perteneciente a las familias que se detallan a continuación en función del título al que accedan:

TÍTULO AL QUE ACCEDEN	FAMILIA PROFESIONAL
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA	Fabricación Mecánica Instalación y Mantenimiento Mantenimiento y Servicios a la Producción
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTO	Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Instalación y Mantenimiento
GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	Fabricación Mecánica Electricidad y Electrónica Informática Mantenimiento y Servicios a la Producción Instalación y Mantenimiento
GRADO EN INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	Electricidad y Electrónica
GRADO EN INGENIERÍA EN INFORMÁTICA	Informática y Comunicaciones
GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN	Electricidad y Electrónica
GRADO EN INGENIERÍA DE LA ENERGÍA	Energía y Agua Electricidad y Electrónica
GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA	Sanidad Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Informática y Comunicaciones
GRADO EN INGENIERÍA EN ECOTECNOLOGÍAS EN PROCESOS INDUSTRIALES	Fabricación Mecánica Energía y Agua Seguridad y Medio Ambiente

IV. Acceso y admisión en estudios de Grado

GRADO EN INGENIERÍA MECATRÓNICA	Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Instalación y Mantenimiento Electricidad y Electrónica
--	--

ADMISIÓN EN LOS ESTUDIOS

Cumplidos los requisitos anteriores, la admisión se realizará en función de la nota de admisión que podrá llegar a un máximo de 14 puntos, resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Nota de admisión = Min. 60% Nota de acceso + Min. 5% Calificación vinculada al currículo o modalidad cursada en los estudios previos + Máx. 35% pruebas específicas

En todo caso se dará prioridad a quienes hayan superado la selectividad o finalizado el ciclo formativo en el último curso inmediatamente anterior. En cualquiera de los casos, quienes hayan superado la Evaluación Final de Bachillerato (o en su caso el Ciclo Formativo de Grado Superior) en la 1ª convocatoria tendrán prioridad frente a los que la aprobaran en la segunda o sucesivas.

Igualmente se dará prioridad a los alumnos y las alumnas que se inscriban en el plazo ordinario establecido por la Universidad frente a quienes lo hagan en plazo extraordinario.

En los casos en los que el alumno o la alumna desee abandonar los estudios iniciados y cambiar de título se procederá según lo recogido en el Anexo I (Solicitud de cambio de título).

MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Primero.- Reconocimiento de créditos

Primero.1) Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el alumno o la alumna en unas **enseñanzas oficiales**, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas de un Grado determinado de la Escuela Politécnica Superior, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Escuela Politécnica Superior podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por los estudiantes y las previstas en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de grado.

En cualquier caso, la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Primero. 2) Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en otras enseñanzas superiores oficiales no universitarias**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

IV. Acceso y admisión en estudios de Grado

Los criterios para el reconocimiento de créditos son los establecidos por Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior:

- El reconocimiento de estudios se realizará teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias conducentes a la obtención de un título de Grado de esta Escuela Politécnica Superior y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior.
- Cuando entre los títulos de Técnico Superior alegados y del Grado de que se trate en cada caso exista una relación directa se garantiza el **reconocimiento de 30 ECTS mínimamente**.
- Con este fin, hasta la fecha, se han identificado los Ciclos Formativos de Grado Superior que tienen relación directa con los Grados de la Escuela Politécnica Superior:
- En el resto de casos en el que no existe relación directa el nº mínimo de créditos reconocibles es 3 ECTS.

Así mismo se han establecido los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- El procedimiento de reconocimiento de créditos en ningún caso podrá comportar la obtención directa del Grado a través del reconocimiento de la totalidad de sus enseñanzas.
- En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes al trabajo de fin de grado.
- El nº de ECTS reconocidos en el Grado no podrá ser superior a 144 ECTS.
- En cualquier caso, la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados primero.1) y primero.2) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Tabla 21 – Tabla general de reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias⁵

Nº mínimo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
0	36

Tabla 22 – Tabla de reconocimiento de créditos en el Grado en Ingeniería Mecatrónica

Nº mínimo de ECTS reconocidos	Nº máximo de ECTS reconocidos
0	66

Primero.3) Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En cualquier caso, la unidad mínima de reconocimiento será la asignatura.

Primero. 4) **La experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de Grado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas interesadas en este tipo de reconocimiento deberán acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
 - El extracto de la vida laboral actualizado.
 - Certificación del director o directora, o responsable superior, que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral de quien solicita el reconocimiento, en la que se harán constar mínimamente: la duración

⁵ Aplicable en general a todos los Grados excepto el Grado en Ingeniería Mecatrónica

IV. Acceso y admisión en estudios de Grado

- de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado y las características del desempeño laboral.
- Declaración realizada por la persona solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- b) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Y los créditos correspondientes al trabajo fin de grado no podrán ser objeto de reconocimiento.
- c) Los criterios utilizados para el reconocimiento de créditos por la experiencia profesional acreditada serán:
- Estar en posesión de un título universitario oficial (español o extranjero)
 - El tiempo de experiencia profesional
 - El modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada) o parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada).
- d) La solicitud escrita se completará con una entrevista con la persona interesada en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte de aquella, de los conocimientos y competencias para los que solicita el reconocimiento.

De la combinación de dichos tres criterios recogidos en el punto c) surge la siguiente tabla, que recoge el tiempo de experiencia profesional requerido para los casos en que los estudiantes y las estudiantes se hallan en posesión de un título universitario oficial.

Tiempo requerido para el reconocimiento de créditos:

Tabla 23 – Reconocimiento de créditos por la experiencia profesional

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	DE	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Podrán reconocerse hasta un máximo de 4,5 ECTS correspondientes a asignaturas del plan de estudios (y las competencias asociadas)		12 meses	24 meses

Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas en empresa, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Grado, aunque dichas competencias no hayan podido ser asignadas a asignaturas concretas o la experiencia profesional no se haya considerado suficiente para reconocer todos los ECTS de la asignatura de que se trate en cada caso.

Tabla 24 – Reconocimiento de créditos por las prácticas en empresa en todos los Grados, excepto el Grado en Ingeniería Mecatrónica

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	DE	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación plena (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 4,5 ECTS		12 meses	24 meses
Unidad máxima: 30 ECTS		78 meses	156 meses

Tabla 25– Reconocimiento de créditos por las prácticas en empresa en el Grado en Ingeniería Mecatrónica

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 12 ECTS	6 años

IV. Acceso y admisión en estudios de Grado

Unidad máxima: 36 ECTS	18 años
------------------------	---------

Los créditos reconocidos por los casos contemplados en los apartados primero. 3) y primero. 4), no computarán a efectos de baremación del expediente.

Primero. 5). Podrán reconocerse hasta 6 ECTS del Plan de estudios por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, la Escuela Politécnica Superior publicará anualmente las actividades que den opción a dicho reconocimiento, indicando para cada una de ellas el nº de créditos reconocible y los mecanismos para acreditar la participación en dichas actividades.

Primero. 6) Se establecen los siguientes límites al reconocimiento de créditos:

- El Trabajo Fin de Grado no podrá reconocerse bajo ningún concepto.
- El número máximo de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de la experiencia profesional y laboral y por las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 ECTS.

Segundo.- Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragon Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Tercero.- Expediente Académico

En el expediente académico se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante o la estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida. Esta última información se omitirá en el caso de los créditos reconocidos por la experiencia laboral o profesional.

Cuarto.- Suplemento Europeo al título

El Suplemento Europeo al Título expedido reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante o la estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragon Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO (CON TÍTULOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A SISTEMAS UNIVERSITARIOS ANTERIORES)

Quienes estén en posesión de títulos de las especialidades de Mecánica y de Electrónica Industrial correspondientes a estudios universitarios diseñados con arreglo a planes de estudio y sistemas educativos anteriores y deseen cursar enseñanzas de Grado del mismo título, deberán realizar los siguientes cursos de adaptación:

TABLAS DE ADAPTACIÓN

- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial

Curso adaptación Grado en Ingeniería Mecánica

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	SEMESTRE
Química	FB	6	1
Ingeniería Térmica	OB	4,5	1
Tecnología eléctrica	OB	4,5	1
Electrónica y Automática	OB	6	2
Ingeniería Medioambiental	OB	3	2
Diseño Mecánico	OB	6	1
Diseño de máquinas	OP	4,5	2
Sistemas Fluídicos Industriales	OB	4,5	1
Ingeniería de materiales	OB	4,5	2
Ingeniería de Calidad	OB	3	2
Fundamentos metodológicos	OB	6	1
Ingeniería de Producción	OB	3	2
TFG	TFG	12	2
TOTAL CRÉDITOS		67,5	

Curso adaptación Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial

ASIGNATURA	TIPO	ECTS	SEMESTRE
Química	FB	6	1º
Ingeniería Térmica y de Fluidos	OB	4,5	1º
Ciencia, Tecnología y Química de los Materiales	OB	4,5	1º

IV. Acceso y admisión en estudios de Grado

Teoría de Máquinas y Mecanismos	OB	4,5	1º
Sistemas Productivos y Electrotecnologías	OB	3	1º
Sistemas Robotizados	OB	4,5	2º
Tecnologías medioambientales y sostenibilidad	OB	4,5	2º
Organización Industrial	OB	3	2º
Accionamientos eléctricos	OB	4,5	2º
Electrónica Industrial	OB	4,5	2º
Automatización Industrial Avanzada	OB	4,5	1º
Informática y comunicaciones industriales	OB	6	1º
Control avanzado	OB	4,5	2º
TFG	TFG	12	2º
<u>TOTAL CRÉDITOS</u>		<u>70,5</u>	

V. MATRÍCULA

En general se ha previsto un plan de estudios en el que los estudiantes y las estudiantes cursen los estudios a tiempo completo, y vayan progresando en los semestres y cursos al ritmo esperado, salvo en los casos en que deban repetirse asignaturas, en cuyo caso deberá atenderse a lo dispuesto en el apartado VIII de esta normativa. No obstante, atendiendo a circunstancias personales especiales, se contempla la posibilidad de matrícula parcial siempre que se haga por lo menos en 20 créditos ECTS y se respeten los requisitos previos establecidos entre unas y otras materias.

ABONO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA

Las tasas de matrícula se satisfarán en función del número de créditos en que se formalice la matrícula, abonándolas según la opción que se elija de entre las tres que se ofrecen:

- a) Primer pago de matrícula y resto en un pago único
- b) Primer pago de matrícula y resto distribuido en tres pagos
- c) Primer pago de matrícula y resto distribuido en ocho pagos

El precio del curso (equivalente a 60 ECTS) lo establece el Consejo Rector al comienzo de cada curso académico y se publica en la web, y se informa del mismo a todas las personas matriculadas en alguna de las enseñanzas de Grado.

La matrícula por segunda vez en una asignatura supondrá un incremento del 10% sobre el precio del crédito; y del 20% en caso de que se trate de matrícula por tercera vez o sucesivas.

Se autorizarán modificaciones de matrícula hasta el 30 setiembre de cada curso. Y se regularizarán los cobros.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Concepto

Quien formalice la matrícula en MGEP podrá solicitar su anulación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida a la Secretaria de la EPS, siempre que esta se presente antes del 30 de noviembre del nuevo año académico.

La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o de la documentación que se debía aportar.

Efectos

Cuando se solicite voluntariamente la anulación de matrícula o si esta se anula de oficio, la persona hasta esa fecha matriculada, deja de figurar a todos los efectos como matriculada en esta Escuela, por lo que, no podrá expedírsele documento acreditativo alguno que justifique su vinculación con este Centro.

V. Matrícula

El importe de la matrícula abonado hasta el momento de la anulación no se devuelve en ningún caso, si bien se interrumpe el cobro de los importes pendientes.

VI. BAJA COMO ESTUDIANTES

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

En los casos en que el alumno o la alumna voluntariamente desee causar baja en el Centro, deberá comunicarlo en la Secretaría Académica.

Efectos

Las calificaciones del primer semestre serán provisionales hasta el 31 de enero de 2020. Por lo tanto, en el expediente de quienes causen baja voluntaria con anterioridad a esa fecha se hará constar RC (RENUNCIA DE CONVOCATORIA) como calificación de las asignaturas del primer semestre. Si la baja se produce a partir de esa fecha, se harán constar las notas obtenidas en las enseñanzas cursadas.

Las calificaciones del segundo semestre serán provisionales hasta el 6 de julio de 2020. Por lo tanto, en el expediente de quienes causen baja voluntaria con anterioridad a esa fecha se hará constar RC (RENUNCIA DE CONVOCATORIA) como calificación de las asignaturas del segundo semestre. Si la baja se produce a partir de esa fecha, se harán constar las notas obtenidas en las enseñanzas cursadas.

Secretaría Académica anulará las convocatorias pendientes de consumir (a partir de la fecha de baja) por el alumno o la alumna en el curso y comunicará al Departamento de Administración para que a partir del mes siguiente se le interrumpa el cobro de los importes de matrícula pendientes de ser abonados.

Los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

BAJA POR AGOTAR LA NORMATIVA DE PERMANENCIA

En caso de baja forzosa por agotar el tiempo de permanencia en los estudios según las normas recogidas en esta normativa, Secretaría Académica comunicará esa baja a Administración para que, a partir del mes siguiente, se interrumpa el cobro del importe de matrícula pendiente de abonar por el alumno.

Al igual que en casos anteriores, los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

SOLICITUD DE BAJA PARA INICIAR OTROS ESTUDIOS EN LA EPS

Con el fin de regular las solicitudes de baja en unos estudios de Grado para iniciar otros –de Grado igualmente– en esta misma Escuela Politécnica Superior, se ha elaborado un anexo, ‘Solicitud de cambio de título’, que completa y matiza la presente normativa (ver Anexo I).

VII. CALENDARIO LECTIVO

CALENDARIO ESCOLAR

La aprobación del calendario escolar es competencia del Consejo Rector, quien concreta las fechas de comienzo del curso, períodos vacacionales, festivos y fin de curso. Para conocimiento del alumnado se publica en la Intranet de EPS.

En el calendario escolar se hallan integradas tanto las actividades formativas que se prevean desarrollar a lo largo del semestre como los mecanismos de evaluación que se vayan a utilizar para medir el progreso de los alumnos y las alumnas en la adquisición de competencias. Todo ello se halla recogido en la planificación del semestre, semana a semana, contemplándose tanto el período lectivo como no lectivo. La planificación del período no lectivo debe servir al estudiantado como referencia de dedicación al estudio, pero no se concibe como tiempo de presencia obligada en MGEP.

No existirán períodos de exámenes institucionalizados, esto es, establecidos por la Coordinación Académica de MGEP; sino que se realizarán los puntos de control planificados por el Ian-talde responsable de la titulación, en el tiempo y modo que lo decida, incluyendo la evaluación y la atención a revisión y reclamaciones (si las hubiere).

HORARIO LECTIVO

El horario lectivo está establecido en turnos de mañana o tarde al objeto de hacer compatible el estudio y el trabajo, y la asistencia a clases correspondientes a cursos consecutivos, de la siguiente manera:

Arrasate

- Turno de mañana: De 7:45 a 13:00 horas
- Turno de tarde: De 13:15 a 18:30 horas

Goierry

- Turno de mañana: De 8:00 a 13:20 horas
- Turno de tarde: De 13:30 a 18:50 horas

Donostialdea

- Turno de mañana: De 8:00 a 13:15 horas
- Turno de tarde: De 13:30 a 18:45 horas

VIII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

SISTEMA DE CALIFICACIONES

El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes y las estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.

Escala de calificaciones

Los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

Matrícula de Honor en las asignaturas del Plan de estudios

Podrá otorgarse la mención de «Matrícula de Honor» a alumnos y alumnas que hayan obtenido en una asignatura una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos y las alumnas matriculadas en esa asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de personas matriculadas en la asignatura concreta sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Quedan excluidas de esta mención las asignaturas cursadas en movilidad; las reconocidas por formación previa cursada en estas u otras enseñanzas que den lugar a reconocimiento de créditos; y las asignaturas adaptadas por cambio de plan de estudios.

Nota media del expediente académico

La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Podrá otorgarse la mención de «Matrícula de Honor» como media del expediente de Grado a quienes hayan obtenido una calificación media de expediente igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos y las alumnas tituladas en el mismo título en el curso académico de referencia, salvo que el número de personas tituladas sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Créditos sin calificación numérica

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Conceptos generales

La **evaluación** y la **recuperación** serán continuas a lo largo de **todo el curso**.

Se entiende por 'punto de control' cualquier actividad (trabajo, práctica, examen oral u escrito, etc.) que se califique y dicha calificación suponga un porcentaje determinado con respecto a la nota final de la competencia. Además, deberá indicarse qué resultados de aprendizaje se evaluará(n) con cada punto de control, cómo y cuándo se dará el resultado del mismo, así como las propuestas de recuperación que se planteen en cada caso. Se informará igualmente del porcentaje de calificación que supone cada punto de control con respecto a la calificación definitiva del semestre o curso.

Si un alumno o alumna enferma o por una circunstancia determinada no puede acudir a hacer el punto de control, no se le repetirá. Si la baja no se justifica, el punto de control se calificará con un 0 y deberá presentarse a la recuperación. En casos excepcionales, y si justifica adecuadamente la ausencia (mediante certificado médico, certificado de defunción de un familiar, etc...), la recuperación que realice podrá considerarse como el punto de control que no realizó. Si lo suspende, el lan-talde del título decidirá si le autoriza a presentarse a la recuperación correspondiente.

Si lo que deja de hacer es la recuperación del punto de control, en casos excepcionales, y lo justifica adecuadamente, el lan-talde del título decidirá si le autoriza a hacer una recuperación adicional. Pero, si no lo justifica, la recuperación se le calificará con 0 puntos.

No obstante, lo recogido en el párrafo anterior, el Equipo de Coordinación General de MGEP podrá acordar la repetición o aplazamiento de cualquier punto de control si concurren circunstancias de fuerza mayor ajenas a su voluntad que impidan a un elevado porcentaje del alumnado desplazarse al Centro.

La realización fraudulenta de algún punto de control, el plagio de un trabajo o memoria, etc... podrá implicar la calificación de «Suspenso» en dichos ejercicio, trabajo, memoria o actividad de que se trate en cada caso, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a quien incurriere en el fraude.

A lo largo de cada semestre y al término de estos, en las tutorías de seguimiento, a los alumnos y las alumnas se les informará de su progreso en la adquisición de los objetivos del curso. En el 1er. Curso se harán por lo menos 3 reuniones de tutoría por semestre, y en 2º y sucesivos cursos, 2; sin perjuicio de otras reuniones adicionales que considere conveniente hacer el lan-talde del título. En ellas se orientará y se dará información sobre:

VIII. Evaluación de las enseñanzas

-
- a) El progreso de los alumnos en la adquisición de competencias (información cualitativa y cuantitativa). La información cualitativa se mostrará con un código de colores: verde, amarillo y rojo, con los siguientes valores: verde de 5,5 a 10, amarillo de 4,5 a 5,4 y rojo de 0 a 4,4.
- b) La actitud y participación en las clases, mediante un sistema de tarjetas de colores (verde, amarillo y rojo). El color verde indicará que la actitud y participación en las clases son adecuadas; el amarillo, que presenta un comportamiento inadecuado, pero puede corregirlo a lo largo de la evaluación, bien porque:
- No asiste a las clases
 - Porque no toma parte en las actividades académicas planificadas: no hacer los ejercicios, en el trabajo en equipo su actitud es pasiva o incluso negativa, no toma parte en el proyecto de semestre...
 - No entrega los entregables exigidos: trabajos, informes...

Ante esta situación, el lan-talde del título le advertirá de su comportamiento impropio, con el fin de advertirle que debe mejorar su actitud y participación en las clases. Pero si el lan-talde no apreciara dicha mejora, se le mostrará la tarjeta de color rojo. En esta situación, el lan-talde decidirá si se le permite hacer los puntos de control o incluso el proyecto de semestre. En este caso no procede la aplicación del sistema de compensación de competencias en el proceso de evaluación.

- c) Quienes terminen el primer semestre con tarjeta roja, tendrán la posibilidad de ser valorados con tarjeta amarilla o incluso verde en el segundo semestre, si reconducen su actitud y mejoran la participación en las actividades desarrolladas. Quienes en el segundo semestre persistan en un comportamiento inadecuado serán calificados con 'NP' en las competencias del semestre curso.

El Coordinador o la Coordinadora de semestre comunicará a los alumnos y las alumnas las fechas de estas tutorías de seguimiento con suficiente antelación, y, en cualquier caso, 15 días antes de la fecha prevista.

Al **término del segundo semestre** de cada curso se hará una evaluación global en la que se tomarán en cuenta el conjunto de las valoraciones obtenidas por los alumnos y las alumnas en las competencias del semestre (en febrero), y del curso (en julio). En este sentido, los resultados académicos del primer semestre serán provisionales hasta dicha evaluación global de fin de curso en julio.

Como se ha indicado, cada punto de control contemplará las propuestas y mecanismos de recuperación que se planteen en cada caso para aprobar los resultados de aprendizaje que no se superen con dicho punto de control, y existirá una recuperación como mínimo por cada resultado de aprendizaje. Cuando no se supere un punto de control (sea examen, trabajo, etc.) debe hacerse obligatoriamente la recuperación correspondiente, si así se ha planteado.

La evaluación determinará la adquisición o no, por parte del alumno o alumna, de las **competencias** definidas para cada semestre y curso. En el aplicativo de Secretaría Virtual, en la opción de 'ver notas', se muestran las competencias identificadas para cada título y los resultados de aprendizaje que deben superarse para

VIII. Evaluación de las enseñanzas

garantizar la adquisición de dichas competencias, así como el peso relativo que supone cada resultado de aprendizaje con respecto a la nota de la competencia.

Requisitos para **superar una competencia**.- Para superar una competencia deberá obtenerse una calificación mayor ó igual a 5 como media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los resultados de aprendizaje asociados a cada competencia, sin que sea posible superar competencias de modo parcial ni registrarse dichas notas para hacerlas valer en cursos sucesivos.

En la evaluación global del rendimiento académico el profesor del curso podrá tomar las decisiones que considere oportunas para los casos no contemplados en la presente normativa en función del rendimiento, actitud y de la evolución que haya observado en las reuniones de seguimiento mantenidas con cada alumno y alumna.

Evaluación de 1º, 2º y 3º de Grado

Requisitos para **superar el curso**.- Para superar curso se exige **superar todas las competencias del curso, bien obteniendo calificación ≥ 5** en todas y cada una de las competencias, bien **superándolas por compensación**.

En caso de no superar el 100% de las competencias, pero cumplir los requisitos indicados más adelante, podrá aplicarse un mecanismo de compensación.

Se entiende por compensación el mecanismo **de evaluación global o de conjunto** por el que al alumno o la alumna **se le considerarán aprobadas a todos los efectos** las competencias que, tomadas individualmente, no las hubiera superado.

Para aplicar la compensación el alumno debe cumplir **los siguientes cuatro requisitos**:

- 1.- Haber demostrado una actitud y participación adecuada en las actividades académicas (tarjeta actitud y evolución VERDE).
- 2.- Obtener una nota mínima de 3 puntos sobre 10 en todas y cada una de las competencias del título.
- 3.- Superar el nº de competencias necesario para que la suma del peso en ECTS de las mismas sea mayor o igual al 70% del total de ECTS en el que se halla matriculado en el curso concreto⁶. Si se halla matriculado en varios cursos, por ejemplo 2º y 1º, este requisito debe cumplirse en cada uno de los cursos.
- 4.- Obtener una nota media ponderada del curso **$\geq 5,25$** puntos sobre 10.

⁶ Excepción hecha de los créditos reconocidos por actividades extraacadémicas, por la experiencia laboral o por haber adquirido formación en títulos universitarios propios.

VIII. Evaluación de las enseñanzas

La nota media ponderada se calculará de la siguiente manera: suma de los créditos cursados (o reconocidos⁷) este año o en años anteriores, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales del curso.

Promoción a cursos superiores con asignaturas pendientes del curso inferior

Podrán promocionar de 1º a 2º quienes superen el 1er. curso en su totalidad, o tengan como máximo 12 ECTS pendientes de 1º.

Podrán promocionar de 2º a 3º siempre que superen el 2º curso en su totalidad, o tengan como máximo 12 ECTS pendientes de 2º. No podrán beneficiarse de este derecho los alumnos y las alumnas de 2º de Grado en Ingeniería Mecatrónica, a quienes se les exigirá haber superado el 2º curso íntegramente para poder matricularse de 3º.

No se admitirá el acceso a 3º con pendientes de 1º, aunque el nº de ECTS no superados sea inferior o igual a 12.

Para promocionar al 4º curso de Grado, se deberán haber superado 2º y 3º en su totalidad. Esto es, no se admitirá el acceso a 4º curso con pendientes de cursos inferiores.

Quien no supere los mínimos indicados para promocionar de curso, deberá repetirlo con el fin de superar las **competencias suspendidas**. En este caso,

- ◇ Las asignaturas se calificarán con la nota media ponderada obtenida en la(s) competencia(s) asociada(s) a cada una de ellas; pero si existen asignaturas que tienen asociadas competencias no superadas, la nota máxima con que podrán calificarse será 4,5 puntos.
- ◇ Quien repita curso formalizará la matrícula por asignaturas, pero abonará el % de ECTS correspondientes a las competencias suspendidas.
- ◇ A quienes repitan 12 ECTS (ya se hallen repitiendo del curso, o hayan promocionado a un curso superior con pendientes del curso inferior), y se hallen cursando como máximo 12 ECTS por semestre, no realizarán el proyecto de semestre, pero sí un trabajo de la asignatura suspendida. Y a quienes deban realizar el proyecto de semestre por hallarse repitiendo más de 12 ECTS por semestre, se les evaluará exclusivamente la parte del proyecto de semestre relacionada con las competencias que repitan.
- ◇ **Tendrá derecho a cursar el mismo curso tres veces como máximo: la primera como estudiante de nuevo ingreso y dos veces más como estudiante que repite curso.**

VIII. Evaluación de las enseñanzas

Convocatoria extraordinaria

- ◊ Si agotadas todas las opciones de repetir total o parcialmente un curso, no lo ha superado y se encuentra en alguna de las situaciones recogidas en la tabla siguiente, tendrá derecho a una última convocatoria que se llevará a cabo en julio.

Aclaraciones previas para comprender la tabla siguiente:

- Estudiante NUEV es quien cursa por primera vez un curso
- Estudiante RE1 es quien repite por primera vez un curso
- Estudiante RE2 es quien repite por segunda vez un curso
- '0<X≤6 ECTS', donde 'X' es el número de ECTS pendiente

Nº	Situación académica	Resultados obtenidos	Nº ECTS con derecho a convocatoria extraordinaria
1	Caso: Estudiante RE2 en 1er. curso	1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
2	Caso: Estudiante NUEV en 1er. curso ⁸	1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
3	Caso: Estudiante RE1 en 1er. curso ⁹	1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
4	Caso: Estudiante RE2 en 2º curso	2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
5	Caso: Estudiante RE2 en 3er. curso	3er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
6	Caso: Estudiante RE2 en 4º curso	4º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
7	Caso: Estudiante NUEV en 2º y RE1 en 1er Curso	2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0 ECTS; 1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
8	Caso: Estudiante RE1 en 2º Curso y RE2 en 1er. Curso	2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0 ECTS 1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
9	Caso: Estudiante RE1 en 2º Curso y RE2 en 1er. Curso	2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤12 1er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS (solo assign. de 1º)
10	Caso: Estudiante NUEV en 3er. Curso y RE1 en 2º Curso	3er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0 ECTS 2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
11	Caso: Estudiante RE1 en 3er. Curso y RE2 en 2º Curso	3er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0 ECTS 2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS
12	Caso: Estudiante RE1 en 3er. Curso y RE2 en 2º Curso	3er. Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS 2º Curso: nº ECTS suspendidos → 0<X≤6 ECTS	0<X≤6 ECTS (solo assign. de 2º)

Evaluación de 4º de Grado

Al igual que en 1º, 2º y 3º de Grado la evaluación de 4º de Grado es global, pero necesita ser explicitada en un epígrafe específico debido a la estructuración singular de este curso,

⁸ Sólo para estudiantes del Grado de Ingeniería Mecatrónica que accedieron a los estudios estando en posesión de un Ciclo Formativo de Grado Superior.

⁹ Idem nota 8.

VIII. Evaluación de las enseñanzas

El curso contiene dos partes diferenciadas: la primera en las que los alumnos y alumnas trabajarán y adquirirán competencias relacionadas con las asignaturas de carácter académico (que suponen **15 ECTS (planes con modificación implantada en el 2017/18), ó 18 ECTS en el resto**); y una segunda en la que se trabajarán y adquirirán competencias **relacionadas con las prácticas y el TFG específico que desarrolle cada estudiante (que suponen 45 ECTS (planes con modificación implantada en el 2017/18), 42 ECTS, 30 ó 33 ECTS de prácticas y 12 ECTS de TFG, respectivamente)**.

A lo largo del curso, el mecanismo de evaluación y seguimiento es la tutoría, en los términos descritos anteriormente en el apartado 'Conceptos generales' de este mismo capítulo.

Al término del primer semestre se hará una evaluación global final previa para decidir si el alumno o alumna puede presentar y defender el TFG. Para ello se le exige que **supere todas las competencias relativas a los 15 ECTS (planes con modificación implantada en el 2017/18, y 18 ECTS en el resto) de carácter académico, bien porque ha obtenido calificación ≥ 5 en todas y cada una de las competencias, bien porque las supere por compensación**.

En caso de no superar el 100% de las competencias, podrá aplicarse el mecanismo de compensación recogido anteriormente, siempre que cumpla los requisitos exigidos para ello.

Si como resultado de la evaluación se decide que puede presentar el TFG, en dicha presentación y defensa deberá obtener en todo caso una puntuación ≥ 5 para superar el 4º curso.

Si como resultado de la evaluación se decide que no puede presentar el TFG, podrá depositar la memoria y documentación adicionales del TFG, pero la presentación deberá posponerse al curso siguiente. Se ha establecido un plazo de depósito de 3 años. En próximos cursos deberá matricularse y superar las asignaturas y competencias no superadas, pero no será preciso que se matricule del TFG.

Si como resultado de la evaluación se decide que no puede presentar el TFG, y además este no está ultimado, en el curso siguiente deberá matricularse tanto de las asignaturas como del TFG.

Nota: El sistema de evaluación específico del TFG se ha recogido en el documento 'Sistema de evaluación del TFG'.

IX. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS DE ALTO NIVEL CON ARREGLO AL DECRETO 203/2010 Y/O CON ARREGLO AL REAL DECRETO 971/2007

1.- La persona que tenga acreditada la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010), así como la que tenga acreditada la condición de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento según lo dispuesto en Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007), sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento tendrá los siguientes derechos:

- a) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
- b) Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- c) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El alumno establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.
- d) En 4º curso, contemplar la posibilidad de que haga las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa. En este caso se deberá garantizar que complete los ECTS requeridos, aun cuando ello le requiera alargar las prácticas y el TFG más de un curso académico.
- e) Para acceder a estos derechos, las personas interesadas deben acreditar su condición mediante el documento acreditativo establecido por la legislación vigente.
- f) No obstante, la atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS ASIMILABLES A LOS ANTERIORES POR SU PRÁCTICA DEPORTIVA INTENSA

2.- Los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, jueces y juezas que cumplan las condiciones que se detallan a continuación podrán acogerse a algunos de los derechos establecidos para los deportistas y las deportistas de alto rendimiento y alto nivel.

3.- A estos efectos se reconocerá como actividad deportiva aquella que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 47 del DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, que son:

- Un marcado carácter competitivo.
- El sometimiento a unas reglas determinadas de competición.
- Un alto grado de implantación en la Comunidad Autónoma.
- La necesidad de sometimiento a un entrenamiento sistemático y continuado que permita optimizar el rendimiento deportivo.
- La vinculación a un tipo de acción que implique un esfuerzo físico significativo y/o la ejecución de movimientos complejos.
- La realización directa de la actividad por seres humanos.
- En caso de existir animales la actividad humana será necesaria y relevante sin tenerse en cuenta el adiestramiento como tal.
- El reconocimiento internacional de la modalidad, salvo en el caso de los deportes autóctonos

4.- No se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que están basadas en juegos de azar, en juegos no competitivos en su origen, en juegos de estrategia o en la habilidad puramente manual o mental, o que sean fundamentalmente de naturaleza sedentaria.

5.- Tampoco se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que presenten coincidencias significativas con otra modalidad o disciplina previamente reconocida.

6.- Atendiendo a estos criterios, para el reconocimiento de estos derechos, se tomará como referencia el catálogo de deportes y disciplinas establecido por el arriba citado DECRETO 16/2006, de 31 de enero en su Anexo I.

7.- Se considerarán deportistas, técnicos y técnicas y juezas y jueces asimilables a los de alto rendimiento y alto nivel, aquellos y aquellas estudiantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

7.1. Ser deportista profesional con vinculación contractual con un club deportivo, de manera que la práctica del deporte constituya el medio de sustento principal del estudiante o la estudiante.

7.2. Haber sido seleccionado o seleccionada para participar en una selección autonómica o en la selección nacional.

7.3. Poseer licencia/ficha de una federación territorial en la que se indique expresamente que el solicitante o la solicitante compete en la liga oficial de más alto nivel dentro de su deporte, disciplina y categoría.

En estos casos el estudiante o la estudiante podrá beneficiarse de los derechos reconocidos a los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel en los apartados anteriores.

7.4. No obstante, la atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

8.- Podrán beneficiarse puntualmente de estos mismos derechos a) y c) los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces que, sin ser de alto rendimiento o nivel, -ni asimilables a aquellos-, por determinadas circunstancias, deban desplazarse a una distancia superior a 200 kms desde su domicilio para competir o ejercer como jueces o juezas.

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente el interesado o la interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento lo inicia el interesado o la interesada que, considerando que pertenece a alguno de los colectivos indicados anteriormente, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo II.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- En los casos de deportistas que puedan acreditar la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel o Rendimiento según las normas reguladoras citadas anteriormente, (Decreto 203/2010, 20 de julio, ó Real Decreto 971/2007, de 13 de julio), deberán presentar la certificación correspondiente, expedida por el Organismo Oficial facultado para ello.

2.- En los casos de personas asimiladas a deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas profesionales, debe adjuntarse el contrato entre el club y el/la deportista.

3.- En los casos de personas asimilados a deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas aficionados, la documentación que debe adjuntarse en todos los casos es la siguiente:

- a) la licencia/ficha expedida por la federación o selección correspondiente (según corresponda), o ambas.
- b) una certificación expedida por representante cualificado/a del club en la que conste, entre otras cuestiones, la intensidad de la dedicación del estudiante o la estudiante a la práctica del deporte.

No obstante, en el proceso de revisión de la documentación al Equipo de Coordinación Académica de MGEP podrá solicitar información adicional para aclarar cuestiones que considere importantes para adoptar la resolución.

3.- Documentación específica adicional que deben adjuntar los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8: el calendario de la(s) competición(es) oficial(es) en la(s) que participa, o una certificación sustitutoria expedida por la federación a la que pertenece, siempre que en uno u otro documento conste el lugar de celebración de la prueba.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula (si la licencia/ficha incluye el nuevo curso para el que se matricula) o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En este segundo caso deberán hacérsela llegar al coordinador o la coordinadora del título, quien lo entregará en el Dpto. de Servicios Académicos de MGEP.

En el caso de los deportistas y las deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8, podrán actualizar la documentación relativa al calendario de las competiciones si, por causas de fuerza mayor, aquel se ha modificado a lo largo del curso deportivo. No obstante, para adoptar la decisión correspondiente, deberá entregarla antes del hito (punto de control, feed-back,..) para el que desee obtener la flexibilización el plazo.

D. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Corresponde al Equipo de Coordinación Académica de MGEP la resolución de las solicitudes recibidas en el modo y plazo establecidos.

El Equipo de Coordinación Académica se reserva la facultad de solicitar información adicional si considera que la información presentada no es suficiente o no justifica suficientemente la solicitud.

La resolución se comunicará en términos de FAVORABLE o NO FAVORABLE. En el primer caso, deberá indicarse, además, el alcance de los derechos reconocidos. Para ello se utilizará el documento recogido en el anexo II.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la resolución emitida por el Equipo de Coordinación Académica, entre alguno(s) profesor(es) o profesor(as) del equipo de título y el solicitante o la solicitante concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido al alumno o la alumna en cada caso.

F. REQUISITO DE VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

Para poder disfrutar de los derechos recogidos en este capítulo de la normativa, la certificación que presenten los deportistas a los que se les reconozca su condición de deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o rendimiento deberá estar vigente a fecha de 15 de setiembre.

G. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA ASIMILADO A LOS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

Los estudiantes o las estudiantes interesados en que se les reconozcan los derechos recogidos a los deportistas, técnicos o técnicas y jueces o juezas asimilados a los de alto nivel o rendimiento en este capítulo de la normativa deben repetir este procedimiento en cada uno de los cursos en los que se matriculen.

X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

1.- Las estudiantes y los estudiantes que acrediten participar con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares podrán acogerse a los derechos que se indicarán a lo largo de este apartado.

2.- Las asociaciones a las que se refiere el punto anterior deberán ser entidades privadas de base personalista y sin ánimo de lucro, organizadas para la consecución de fines particulares o generales y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico¹⁰.

3.- Quedan excluidos de este ámbito los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las asociaciones profesionales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, los clubes y federaciones deportivas, los colegios y consejos profesionales, las mutualidades, las cámaras de comercio, industria y navegación, las corporaciones de derecho público, las comunidades de bienes y de propietarios, las cooperativas, las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico, las asociaciones constituidas bajo la forma de sociedades mercantiles o civiles y, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre las personas asociadas.

4.- Para ser considerada como tal, la asociación de que se trate en cada caso deberá estar inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

5.- Los derechos que asistirán a estos alumnos y alumnas son los siguientes:

a) A la elección o cambio de turno, horarios, o grupos en aras de garantizar la compatibilización de los estudios con los horarios de entrenamientos, la participación en competiciones oficiales y las concentraciones fuera de la residencia habitual.

b) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

c) Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

d) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El IAN-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

e) En 4º curso, contemplar la posibilidad de que el alumno o la alumna realice las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa. Se deberá garantizar en todo caso que complete los ECTS requeridos, aun cuando ello le requiera alargar las prácticas y TFG más de un curso académico.

¹⁰ Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi

f) Para acceder a estos derechos las personas solicitantes deben acreditar su actividad de manera fehaciente.

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente el interesado o la interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento lo inicia la persona interesada que, considerando que participa con alta dedicación en una asociación de las tipificadas anteriormente, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo III.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- Una copia de la inscripción de la asociación en el registro o, en su defecto, un certificado expedido por el presidente o la presidenta de la asociación en el que conste el nº de registro y la fecha del mismo.

1.- Certificación expedida por el presidente o la presidenta de la asociación en la que conste, entre otras cuestiones, la intensidad de la dedicación de la persona interesada a las actividades de la asociación.

No obstante, en el proceso de revisión de la documentación al Equipo de Coordinación Académica de MGEP podrá solicitar información adicional para aclarar cuestiones que considere importantes para adoptar la resolución.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En este segundo caso deberán hacérsela llegar al coordinador o la coordinadora del título, quien lo entregará en el Dpto. de Servicios Académicos de MGEP.

D. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Corresponde al Equipo de Coordinación Académica de MGEP la resolución de las solicitudes recibidas en el modo y plazo establecidos.

El Equipo de Coordinación Académica se reserva la facultad de solicitar información adicional si considera que la información presentada no es suficiente o no justifica suficientemente la solicitud.

La resolución se comunicará en términos de FAVORABLE o NO FAVORABLE. En el primer caso, deberá indicarse, además, el alcance de los derechos reconocidos. Para ello se utilizará el documento recogido en el anexo III.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la resolución emitida por el Equipo de Coordinación Académica, entre los profesores y profesoras del equipo de título y la persona solicitantes concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido en cada caso.

F. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDANTE QUE ACREDITA PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

La persona interesada en que se le reconozcan los derechos recogidos en este capítulo de la normativa debe repetir esta solicitud en cada uno de los cursos en los que se matricule.

XI. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Con el objetivo de poder determinar el perfil del estudiante con discapacidad que llega a la universidad, se ha propuesto la siguiente clasificación¹¹:

- DISCAPACIDADES FÍSICAS
 - o Deficiencias osteoarticulares
 - o Paraplejia, paraparesia.
 - o Tetraplejia, tetraparesia.
 - o Parálisis de una extremidad. Parálisis bilateral no clasificable en las dos categorías anteriores.
 - o Amputaciones.
 - o Trastornos de la coordinación del movimiento
 - o Otras deficiencias del sistema nervioso
 - o Otras deficiencias físicas

- DISCAPACIDADES ORGÁNICAS
 - o Deficiencias del aparato respiratorio
 - o Deficiencias del aparato digestivo
 - o Deficiencias del sistema endocrino-metabólico
 - o Deficiencia del sistema inmunitario
 - o Deficiencias del aparato cardiovascular
 - o Deficiencias del aparato genitourinario
 - o Deficiencias del sistema hematopoyético
 - o Otras deficiencias orgánicas

- DISCAPACIDADES VISUALES
 - o Ceguera total
 - o Déficit Visual

- DISCAPACIDADES AUDITIVAS
 - o Sordera prelocutiva
 - o Sordera poslocutiva
 - o Déficit auditivo
 - o Trastornos del equilibrio.

- DISCAPACIDADES INTELECTUALES
 - o Discapacidad intelectual profunda y severa
 - o Discapacidad intelectual ligera
 - o Discapacidad intelectual moderada
 - o Inteligencia límite.
 - o Retraso madurativo

- TRASTORNOS MENTALES
 - o Esquizofrenia
 - o Depresión
 - o Neurosis
 - o Trastorno de la afectividad
 - o Otros trastornos mentales

¹¹ Se trata de una clasificación recogida en el libro 'Perfil de los estudiantes universitarios con discapacidad. Curso 2011-2012' del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

- TRASTORNOS GENERALIZADO DEL DESARROLLO
 - o Trastorno del Espectro Autista (TEA)
 - o Síndrome de Asperger
 - o Trastorno de Tourette.

- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS
 - o Trastorno por ansiedad
 - o Trastorno del estado de ánimo
 - o Trastorno de la personalidad
 - o Trastorno de la conducta alimentaria
 - o Trastornos de estrés
 - o Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)
 - o Alteraciones de la conducta
 - o Trastorno cognitivo.

- TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE
 - o Trastornos de la lectura
 - o Trastornos del cálculo
 - o Trastornos en la expresión escrita
 - o Trastornos del aprendizaje no especificados

- OTRAS DEFICIENCIAS

El alumnado con discapacidad debidamente acreditada que le impida seguir con normalidad las clases y actividades de aprendizaje y/o de evaluación tendrá reconocidos los siguientes derechos que se detallan a continuación:

a) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.

b) Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

c) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El lan-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

d) Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de las estudiantes y los estudiantes con discapacidad, procediendo los lan-talde a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas. Por ejemplo,

vi.- Realización de los puntos de control en aula accesible, o incluso en aula aparte

vii.- Lectura inicial y final de los enunciados de los puntos de control

viii.- Reserva de asiento para la realización de los puntos de control

...

e) Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades:

i.- A disponer de textos accesibles (tipo y tamaño de letra, espacios, gráficos, etc..)

ii.- A la ampliación de tiempos en la realización de trabajos

iii.- A la adaptación del material audiovisual

iv.- A diferentes adaptaciones en las prácticas internas y externas

v.- A disponer de mobiliario adaptado

...

f) A un seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.

g) La atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente la persona interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento aquella persona que, teniendo reconocida alguna discapacidad o estando diagnosticada de alguna enfermedad discapacitante, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo IV.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- Una copia de la certificación de discapacidad, o de informes médicos que acrediten la enfermedad discapacitante. Esta información se enviará por correo certificado a la atención de José Luis Larrabe, o entregárselo en persona.

En el proceso de revisión de la documentación, podrá solicitársele información adicional para aclarar cuestiones que se consideren importantes para adoptar la resolución, garantizando en su proceder la confidencialidad de la información facilitada por el solicitante.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En caso de referirse a una situación sobrevenida, puede presentarse en cualquier momento.

D. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE ALUMNO O ALUMNA CON DISCAPACIDAD

Corresponde a OSARTEN¹² determinar si la documentación presentada es adecuada y si la discapacidad o **enfermedad discapacitante** impide a la persona afectada el seguimiento adecuado de las actividades de aprendizaje y/o de evaluación. En caso afirmativo lo comunicará al Equipo de Coordinación Académica.

El Equipo de Coordinación Académica comunicará a la persona interesada, a sus padres o tutores (si fuera necesario), y al PDI del curso/semestre, los derechos de los que podrá beneficiarse. Esta comunicación se hará utilizando el Anexo IV.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la comunicación del Equipo de Coordinación Académica, entr e los profesores y profesoras del equipo de título y la persona solicitante (y sus padres o tutores si fuera necesario) concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido en cada caso.

F. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDANTE CON DISCAPACIDAD

La persona interesada en que se le reconozcan los derechos recogidos en este capítulo de la normativa deben repetir esta solicitud en cada uno de los cursos en los que se matricule.

¹² *Osarten Kooperatiba Elkarte* es un servicio de prevención mancomunado cuya misión es promover la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas asociadas

XII. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

La evaluación de los resultados obtenidos en estancias de movilidad se ha recogido en el documento 'Evaluación de los resultados obtenidos en movilidad', que completa esta normativa (ver anexo V).

XIII. NORMATIVA DE PERMANENCIA

La normativa de permanencia de la titulación se fundamenta en dos aspectos: la asistencia de los estudiantes y las estudiantes a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, y los resultados académicos:

- Asistencia a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La falta injustificada de asistencia a clase de forma reiterada o por espacios de tiempo prolongados; debido a su interferencia en su ritmo formativo e incluso en el de sus compañeros y compañeras, podrá ser motivo suficiente por sí solo para exigírsele la repetición de la asignatura (o varias asignaturas comprendidas en el semestre); o incluso el abandono de los estudios.

- Baja forzosa por no adquirir todas las competencias de un curso tras haberlo cursado tres veces y no haber superado la convocatoria extraordinaria.

XIV. EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL C1 DE EUSKARA

El DECRETO 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, publicado en el BOPV del 16 de abril de 2012, otorga a quienes cursen las enseñanzas de Grado y/o Máster parcial o íntegramente en euskera la posibilidad de obtener un certificado que les exime de tener que acreditar el nivel C1 de euskara.

El citado Decreto establece las siguientes opciones para obtenerlo:

Estudios en euskera	Requisito adicional	Créditos específicos de formación lingüística en euskera	Exención de acreditación de los niveles equivalentes a
48 ECTS	Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Master Oficial en euskera	12 ECTS	C 1
84 ECTS		12 ECTS	C 1
114 ECTS		6 ECTS	C 1
144 ECTS			C1
Título de Doctor (Tesis escrita y defendida en euskera)			C 2
Grado en Estudios Vascos o Grado en Filología Vasca			C 2
Grado en Traducción e Interpretación con lengua vasca como lengua A			C2

Nota 1: los créditos ECTS requeridos podrán obtenerse de una única titulación de grado o de la suma de los créditos correspondientes a una única titulación de Grado y a una única titulación de Master Oficial.

Nota 2: en los casos en los que la realización en euskera del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Master no sea requisito adicional, los créditos correspondientes al mismo tendrán un valor doble a la hora de su cómputo para el logro del total de los créditos ECTS de la primera columna.

Por su parte, MGEP, en los documentos 'Guía Académico-administrativa del TFG' y 'Sistema de evaluación del TFG', ha especificado los criterios que se exigirán para considerar que el TFG ha sido realizado en euskara.

XV. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

La planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes y las estudiantes corresponde al equipo de título. Brevemente, y de modo atemporal, se detallan las acciones planificadas para la gestión de la movilidad de estudiantes propios:

- ✚ Previsión número de plazas ERAMUS estudios: con la administración Pública (gestión de ayudas), y con las Universidades (gestión de plazas disponibles y Suscripción de los convenios y Learning Agreement).
- ✚ Previsión nº de plazas ERASMUS prácticas: con la administración Pública (gestión de ayudas), y con las empresas (gestión de plazas disponibles).
- ✚ Difusión entre el alumnado, de la oferta de internacionalización de años anteriores, y solicitud de cumplimentación de encuesta de intereses y preferencias.
- ✚ Tratamiento de la información resultante y asignación de plazas en función de las preferencias.
- ✚ Formalización trámites administrativos previos (Escuela Politécnica Superior, alumno o alumna y Universidad de destino).
- ✚ Estancia en el extranjero: Ajuste Learning Agreement (en el caso de Erasmus estudios).
- ✚ Reconocimiento y acumulación de créditos ECTS, una vez finalizado el período de formación en la Institución extranjera y a la vista de los resultados obtenidos en la Universidad de destino.

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERUNIVERSITARIOS)

El Sistema de reconocimiento y acumulación de créditos de los estudiantes que realicen estancias en el extranjero al amparo de programas de movilidad interuniversitaria se basa en los siguientes presupuestos:

- ✚ El alumno o alumna y el o la responsable de relaciones internacionales del título acuerdan qué materias/asignaturas cursará el alumno a lo largo de su estancia y qué materias se le reconocerán cuando se reincorpore a los estudios en esta EPS.
- ✚ La propuesta se recoge en el Learning Agreement.
- ✚ El alumno o alumna puede proponer cambiar el Learning Agreement original, pero debe argumentar los motivos de dicha modificación.
- ✚ Si el responsable o la responsable de relaciones internacionales del título considera suficientemente motivada la propuesta, admite la modificación.
- ✚ Finalizada la estancia en el extranjero se le reconocen los créditos dejados de cursar en esta Escuela con una carga lectiva total en créditos similar a la que acredita haber obtenido en la Institución extranjera (según el Learning Agreement).
- ✚ Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados anteriores, serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre. Como se ha indicado anteriormente, en el expediente académico se recogerán también los créditos reconocidos. En este caso se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.
- ✚ En el Suplemento Europeo al Título se harán constar expresamente, en apartado específico, las estancias de movilidad realizadas: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

XVI. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Equipo de Coordinación Académica velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-docente en los estudios universitarios de Grado y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la Comunidad Educativa y de las Empresas que acogen a los titulados de EPS.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, la Coordinadora Académica decidirá lo que proceda, previa solicitud por parte de la persona interesada y tras analizar las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2019-2020.

ANEXO I.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TÍTULO

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

GRADO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA
01/09/2019

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

Índice

0.- HISTORIAL DE MODIFICACIONES.....	2
I.- OBJETO DE LA NORMATIVA	3
II. PROCESO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE TÍTULO	3
a) Reserva de plazas para cambios de título	3
b) Plazo para solicitar el cambio de título	3
c) Comunicación de la admisión.....	3
III. EFECTOS EN LOS IMPORTES DE MATRÍCULA.....	3
IV. CASOS DE CAMBIO DE TÍTULO	3
a) Cambio tras superar íntegramente el 1er. curso del título que se desea abandonar	3
b) Cambio sin superar íntegramente el 1er. curso del título que se desea abandonar.....	4
c) Cambio tras superar íntegramente el 2º curso en el título que desea abandonar.....	4
d) Cambio sin superar íntegramente el 2º curso del título que se desea abandonar	4
V. LÍMITES AL CAMBIO DE TÍTULO	4
VI. ÁMBITO Y COMPETENCIAS.....	4
VII. Tablas de reconocimiento por cambio de título. Ejemplos con los más afines.	5

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

0.- HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión nº	Fecha	Modificación realizada
3	01.09.2019	1.- Actualizar las fechas que figuran a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Modificar el apartado II. (PLAZO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE TÍTULO) por (II. PROCESO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE TÍTULO).
2	06.09.2018	1.- Actualizar las fechas que figuran a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Eliminar el apartado III 'EXCEPCIÓN A LA NORMA GENERAL DE MATRÍCULA EN GRADO'. 3.- Actualizar el apartado VII. 'Tablas de reconocimiento por cambio de título. Ejemplos con los más afines'.
1	01.09.2016	1.- Actualizar las fechas que figuran a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso
Versión inicial	30.09.2015	

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

I.- OBJETO DE LA NORMATIVA

El objetivo de esta normativa es establecer el plazo, los requisitos que deberán cumplir y las situaciones académicas en las que quedarán los alumnos que deseen abandonar, -sin haberlos finalizado-, unos estudios de Grado e iniciar otros del mismo nivel en esta Escuela Politécnica Superior de MONDRAGON UNIBERTSITATEA (EPS-MU).

II. PROCESO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE TÍTULO

a) Reserva de plazas para cambios de título

En los títulos con cupo limitado de plazas de nuevo ingreso, se reservarán anualmente el 5% de las plazas de nuevo ingreso en 1º y en 2º para estudiantes que soliciten cambio de título dentro de MU y para estudiantes que trasladen su expediente desde otra Universidad. Los alumnos y las alumnas con estudios iniciados en MU tendrán prioridad, siempre que hayan solicitado el cambio de título en el plazo y modo establecidos en la presente normativa.

b) Plazo para solicitar el cambio de título

Las personas que deseen solicitar cambio de título deberán hacerlo antes del 15 de junio del curso académico que finaliza. Para ello deberán cumplimentar el documento 'SOLICITUD DE CAMBIO DE TÍTULO' anexo a la presente normativa y enviarlo a Josune Benito (jbenito@mondragon.edu) de servicios académicos de la EPS-MU. El/la coordinador/a del título al que desee acceder la persona interesada deberá aprobar su admisión en el nuevo título. Sin esta admisión previa no podrá matricularse en el nuevo título.

c) Comunicación de la admisión

La comunicación de la admisión en los nuevos estudios se realizará en julio, una vez conocidas las plazas vacantes que existan en los títulos.

III. EFECTOS EN LOS IMPORTES DE MATRÍCULA

Los efectos en los importes de matrícula dependerán del momento en que se produzca el cambio de título:

a) Si se ha realizado antes de iniciarse el curso, coincidiendo con la matrícula para el nuevo curso académico, el importe de la matrícula se habrá adecuado al nº de ECTS en los que se haya matriculado el alumno o la alumna, desde el momento mismo de la formalización de la matrícula.

b) Si el cambio de título se ha realizado después de que el curso haya sido iniciado, el coste de la matrícula en el nuevo título se adecuará a la nueva matrícula, incrementándose o reduciéndose, (según proceda), en la medida en que lo haya hecho el nº de ECTS que deba cursar en el nuevo título.

IV. CASOS DE CAMBIO DE TÍTULO

En los párrafos siguientes se recoge la situación académica en la que quedan las personas que soliciten cambiar de título, atendiendo a diferentes casuísticas:

a) Cambio tras superar íntegramente el 1er. curso del título que se desea abandonar

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

a.1. Podrá acceder a 2º curso del nuevo grado si el nº de ECTS pendientes de 1º por no ser reconocibles¹ en el cambio de título es ≤ 12 . Una vez incorporado al nuevo título, deberá adecuarse a la normativa académica general de Grado.

a.2. Con un nº de ECTS de 1º >12 (por no ser reconocibles en el cambio de título), no podrá matricularse simultáneamente de asignaturas de 2º del nuevo título hasta superar en su totalidad las asignaturas de 1º o tener pendientes como máximo 12 ECTS de 1º.

b) Cambio sin superar íntegramente el 1er. curso del título que se desea abandonar

b.1. Quien no haya superado el 1er curso del título, y desee abandonarlo para iniciar otro en la EPS-MU, no podrá acceder a 2º hasta que no haya superado íntegramente el 1er. curso en el nuevo título o tener pendientes como máximo 12 ECTS.

c) Cambio tras superar íntegramente el 2º curso en el título que desea abandonar

c.1. El/la alumno/a podrá acceder al 3er. curso del nuevo Grado si el nº de ECTS pendientes de 1º y/o 2º (por no ser reconocibles en el cambio de título es ≤ 12). Una vez incorporado al nuevo título, deberá adecuarse a la normativa académica general de Grado.

c.2. Con un nº de ECTS de 1º y/o 2º >12 , (por no ser reconocibles en el cambio de título), no podrá matricularse simultáneamente de asignaturas de 3º del nuevo título hasta superar en su totalidad las asignaturas de los cursos inferiores.

d) Cambio sin superar íntegramente el 2º curso del título que se desea abandonar

d.1. El/la alumno/a que no haya superado el 2º curso del título y desee abandonarlo para iniciar otro en la EPS-MU no podrá acceder a 3º hasta que no haya superado íntegramente el 1er. y 2º cursos en el nuevo título.

V. LÍMITES AL CAMBIO DE TÍTULO

A lo largo de los estudios de grado sólo se admitirá un cambio de título.

VI. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica velará por el normal cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa y podrá dictar cuantas normas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, la Coordinadora Académica decidirá lo que proceda, previa solicitud por parte de la persona interesada y tras analizar las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2019-2020.

¹ A los efectos previstos en esta normativa (según lo dispuesto en el RD 1393/2007) 'se entiende por reconocimiento la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.'

ANEXO I.- Solicitud de cambio de título

VII. Tablas de reconocimiento por cambio de título. Ejemplos con los más afines.

A continuación, se muestran varios de los reconocimientos aplicados en el curso 2018-19 a los alumnos de 1º de grado que, al finalizar aquel curso, han solicitado cambiar de título.

M2GB

de M2GE	a M2GB
EXPRESIÓN GRÁFICA	
FÍSICA I	
FÍSICA II	
FUND. DE INFORMÁTICA	
FUND. METODOLÓGICOS	
MATEMÁTICAS I	
MATEMÁTICAS II	
QUÍMICA	

de M2GM	a M2GB
EXPRESIÓN GRÁFICA I	
EXPRESIÓN GRÁFICA II	
FÍSICA I	
FÍSICA II	
FUND. DE INFORMÁTICA	
FUND. METODOLÓGICOS	
MATEMÁTICAS I	
MATEMÁTICAS II	
QUÍMICA	

M2GJ

de M2GE	a M2GJ
FUND. METODOLÓGICOS	

de M2GM	a M2GJ
INFORMÁTICA	

M2GE

de M2GI	a M2GE
EMPRESA	

de M2GT	a M2GE
ELECTRÓ. ANALÓGICA	

M2GM

de M2GD	a M2GM
CREATIVIDAD	
FÍSICA I	
FUND. DE INFORMÁTICA	
FUND. METODOLÓGICOS	

de M2GI	a M2GM
EMPRESA	
MATEMÁTICAS I	

M2GI

de M2GA	a M2GI
FÍSICA I	
FUND. DE INFORMÁTICA	
FUND. METODOLOGICOS	
MATEMÁTICAS I	
MATEMÁTICAS II	

de M2GT	a M2GI
PROGRAMACIÓN AVANZAD	
REDES DE COMUNIC. I	

M2GO

de M2GE	a M2GO
ALGEBRA LINEAL	
MATEMÁTICAS I	
MATEMÁTICAS II	
EMPRESA	
ESTADISTICA	
EXPRESIÓN GRÁFICA	
FÍSICA ELEC&ELECTRO.	
FÍSICA MECÁNICA	
FUND. INFORMÁTICA	
QUÍMICA	

de M2GM	a M2GO
EMPRESA	
EXPRESIÓN GRÁFICA I	
FÍSICA I	
FÍSICA II	
FUND. CIENC. DE MATER	
FUND. DE INFORMÁTICA	
FUND. METODOLO. I	
MATEMÁTICAS I	
MATEMÁTICAS II	
QUÍMICA	



Titulu Aldaketa / *Cambio de Título*

Izena / *Nombre*: _____

Idala / *Idal*: _____

Ikasten dagoen tituloa eta kurtsoa / *Título y el curso que se está cursando*: _____

Eskatzen dut / *Solicito*: _____

Arrasaten, _____ ko _____ aren _____ (e)an.

Sindaura / *Firma*

**ANEXO II.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA,
TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O
ASIMILABLE**

SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, con DNI nº _____, con matrícula para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud (indicar con una X lo que proceda),

- Es deportista, técnico o técnica, o juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010) o por Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007).
- Es deportista, técnico o técnica, o juez o jueza asimilable a los de alto nivel o alto rendimiento, por la práctica deportiva intensa.
- La práctica del/de la _____(deporte), en la disciplina _____, le obligará a desplazarse a pruebas/campeonatos/competiciones, etc. que distan más de 200 Kms. de su domicilio de residencia habitual.

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.
- Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona solicitantes acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El lan-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma de la persona solicitante

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición como deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento, o asimilable, ha dado una opinión

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea **FAVORABLE**):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El I+D+D+I establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

Realizar las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO III.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN ESTUDIANTES CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTE CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

D./D^a _____, con DNI nº _____,
con matrícula para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del
título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud (indicar con una X lo que proceda),

Demuestra alta dedicación en la asociación **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** .

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en las actividades justificadas mediante certificación del Presidente de la misma.
- Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El interesado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la parte interesada.
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma de la persona solicitante

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTES CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición de estudiante con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, aquel ha acordado otorgar una resolución

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, justificada mediante certificación de la Asociación correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la parte interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El IAN-TALDE establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.

Realizar las prácticas y el TFG con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

**ANEXO IV.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA
UNA DISCAPACIDAD**

SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con DNI nº _____,
con matrícula para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del
título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud, es estudiante con discapacidad reconocida.

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.
- Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El alumno establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.
- Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades.
- Realización de seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.
- Adaptación de las pruebas de evaluación a las necesidades que precisa la discapacidad que le ha sido reconocida (adaptaciones metodológicas, temporales, espaciales, etc.).
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

Y para dar curso a esta solicitud y evaluar el alcance de las necesidades, quien suscribe esta solicitud **AUTORIZA a MGEP** a facilitar sus siguientes datos a la empresa OSARTEN,S.Coop. (empresa que evaluará dicho alcance): Nº DNI, NOMBRE Y APELLIDOS, Nº **TFO** DE CONTACTO, y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma de la persona solicitante

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE DERECHOS Y BENEFICIOS QUE CORRESPONDEN A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición de estudiante con discapacidad, aquel ha acordado otorgar una resolución

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El interesado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse.

Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades.

Realización de seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.

Adaptación de las pruebas de evaluación a las necesidades que precisa la discapacidad que le ha sido reconocida (adaptaciones metodológicas, temporales, espaciales, etc.).

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

GRADO

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

01/09/2019

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

Índice

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. COLECTIVOS SUJETOS A ESTA NORMATIVA	3
III. ALCANCE DE LA MOVILIDAD (A EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS EN LA ESTANCIA).....	3
IV. CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVALUACIÓN	3
V. DETERMINACIÓN DEL Nº DE ECTS QUE SE RECONOCERÁN	3
VI. MODO DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS QUE SE HAN DE RECONOCER EN MGEP.	4
VII. MOVILIDAD A.- ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN MOVILIDAD SIN ACUERDO DE DD.	4
VII.1. Movilidad en 4º (1er. semestre)	4
VII.1.a.- Caso 1. Suspende un nº inferior a 6 ECTS en la Universidad de destino	4
VII.1.b.- Caso 2. Suspende un nº de ECTS igual o superior a 6 e inferior o igual a 12 (esto es, ha superado al menos 18 ECTS)	4
VII.1.c.- Caso 3. Suspende un nº de ECTS superior a 12	4
VII.2. Movilidad en 4º (cursan año entero en el extranjero (48 ECTS asig. + 12 ECTS de TFG)).....	5
VII.2.a.- Caso 1. Al término del primer semestre de su estancia en el extranjero, lleva suspendidos un nº de ECTS superior a 12	5
VII.2.b.- Caso 2. Al término de su estancia en el extranjero, ha suspendido un nº de ECTS inferior o igual a 18	5
VII.2.c.- Caso 3. Al término de su estancia en el extranjero, ha suspendido un nº de ECTS superior a 18.....	5
VII.3. Movilidad en 3º.....	5
VII.3.a.- Caso 1. Ha cursado en la universidad de destino las asignaturas indicadas en MGEP y reconocibles en su título y ha superado todos los ECTS	5
VII.3.b.- Caso 2. Ha cursado en la universidad de destino las asignaturas indicadas en MGEP y reconocibles en su título, pero no ha superado todos los ECTS.	5
VII.3.c.- Caso 3. Ha cursado y aprobado en la universidad de destino asignaturas no indicadas en MGEP y no reconocibles en su título.....	5
VIII. MOVILIDAD B.- ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN MOVILIDAD CON ACUERDO DE DD.....	6
VIII. a.- Caso 1. El alumno ha superado en junio todas las asignaturas cursadas en el centro extranjero y haya hecho el Stage	6
VIII. b.- Caso 2. El alumno ha superado en junio 48 ECTS ó más de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino, y haya hecho el Stage	6
VIII. c.- Caso 3. El alumno ha superado en junio un nº de ECTS inferior a 48, de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino, y haya hecho el Stage.....	6
IX. CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO	6
X. ÁMBITO Y COMPETENCIAS	7

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión nº	Fecha	Modificación realizada
3	2019.09.01	1. Actualizar las fechas del documento.
2	2018.09.10	1. Actualizar las fechas del documento. 2.- Sustituir la tabla de reconversión de calificaciones obtenidas en Instituciones extranjeras al Sistema de Calificaciones establecido por el RD 1125/2003, por la publicada mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (Anexo A).
1	2016.09.01	1. Actualizar las fechas del documento. 2. Donde dice: <i>'Cuando la Institución de destino en la que el alumno ha realizado la movilidad tenga por norma NO CERTIFICAR la nota de los ECTS suspendidos (ni cualitativa ni cuantitativamente), en MGEF se entenderán a todos los efectos como no cursados, por lo que el alumno deberá cursarlos atendiendo a las casuísticas contempladas a lo largo de esta normativa, o atendiendo a lo que, -por no contemplarse en esta normativa-, decida el Equipo de Coordinación Académica.'</i> Se ha sustituido por: <i>'Cuando la Institución de destino en la que el alumno ha realizado la movilidad tenga por norma NO CERTIFICAR mediante una escala de calificaciones la nota de los ECTS suspendidos (ni cualitativa ni cuantitativamente), en MGEF se entenderán a todos los efectos como no cursados, por lo que el alumno deberá cursarlos atendiendo a las casuísticas contempladas a lo largo de esta normativa, o atendiendo a lo que, -por no contemplarse en esta normativa-, decida el Equipo de Coordinación Académica.'</i>
Versión inicial	2015.09.30	

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

I. INTRODUCCIÓN

El objeto de esta normativa es establecer los criterios para la evaluación y el reconocimiento de los ECTS correspondientes a las asignaturas que los alumnos y las alumnas que participan en acciones de movilidad de salida a una universidad extranjera dejan de cursar en MGEP.

II. COLECTIVOS SUJETOS A ESTA NORMATIVA

La presente normativa será aplicable a los siguientes colectivos:

- A. Estudiantes de MGEP que participan en movilidad de salida a una universidad extranjera sin acuerdo de Doble Diploma (DD).
- B. Estudiantes de MGEP que participan en movilidad de salida a una universidad extranjera con acuerdo de DD.

III. ALCANCE DE LA MOVILIDAD (A EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS EN LA ESTANCIA)

A. Estudiantes que participan en movilidad sin acuerdo de DD.

A los efectos de la evaluación, una vez que los alumnos y las alumnas regresan a MGEP, los resultados académicos obtenidos son definitivos y se consideraran como tales a los efectos de reconocimiento de ECTS, al margen de que en la Institución de destino podrían tener opción de recuperar con posterioridad (p. ejemplo, en Julio) las asignaturas no aprobadas en la primera convocatoria.

B. Estudiantes que participan en movilidad con acuerdo de DD.

En el caso de los alumnos y las alumnas que participan en movilidad con acuerdo de Dobles Diplomas, si de regreso a MGEP tienen suspensos y la Institución de destino les da la opción de recuperar las asignaturas suspendidas, se esperará al resultado de la recuperación en aquella Institución para aplicar los reconocimientos que correspondan.

IV. CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVALUACIÓN

Las calificaciones obtenidas por los alumnos y las alumnas en el extranjero (sean numéricas o cualitativas) se convertirán al sistema de calificación establecido por el RD 1125/2003, según la tabla anexa (Anexo A), TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A LAS CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE). A partir de este momento se convocarán las sesiones de evaluación con el fin de valorar los resultados y adoptar las decisiones que correspondan en cada caso. En circunstancias normales este proceso deberá finalizarse antes de las evaluaciones de febrero (en el 1er. semestre) y julio (en el 2º semestre), respectivamente. Una vez finalizada la evaluación, las notas se publicarán en la secretaría virtual y el/la coordinador/a de título comunicarán a las personas interesadas los resultados de la evaluación y los ECTS que deben recuperar, si fuera el caso.

Cuando la Institución de destino en la que el alumno o la alumna ha realizado la movilidad tenga por norma NO CERTIFICAR la nota de los ECTS suspendidos (ni cualitativa ni cuantitativamente), en MGEP se entenderán a todos los efectos como no cursados, por lo que quien se halle en esta situación deberá cursarlos atendiendo a las casuísticas contempladas a lo largo de esta normativa, o atendiendo a lo que, -por no contemplarse en esta normativa-, decida el Equipo de Coordinación Académica.

V. DETERMINACIÓN DEL Nº DE ECTS QUE SE RECONOCERÁN

Los alumnos y las alumnas podrán participar en acciones de movilidad con el objeto de cursar un semestre o el curso completo en una Universidad extranjera. Las actividades a realizar en destino por los estudiantes y las estudiantes serán a tiempo completo y, por lo tanto, deberían realizarse estudios equivalentes a la carga lectiva de la estancia (30 ECTS para un semestre y 60 para un curso completo). De este modo, en función de los resultados obtenidos y, aplicadas las condiciones especificadas en esta normativa, en MGEP podrán reconocérsele hasta 30 ECTS por semestre.

Cuando el alumno o alumna supere un nº inferior de ECTS por semestre en la Universidad de destino, en MGEP se le reconocerán las asignaturas que sumen el nº de ECTS aprobados en aquella o el nº inmediatamente inferior. En ningún caso podrá reconocerse un nº de ECTS superior al superado en la Universidad de destino.

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

VI. MODO DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS QUE SE HAN DE RECONOCER EN MGEP.

Para decidir el reconocimiento de las asignaturas del título en función de la formación realizada en el extranjero, se atenderá, en primer lugar, a si el alumno o alumna ha superado o no todos los ECTS en la Universidad de destino. Si ha superado todos los ECTS, todas las asignaturas reconocibles del título se calificarán con la nota media ponderada¹ de los resultados obtenidos en la universidad de destino. En caso contrario, se procederá según los casos descritos a lo largo de esta normativa en función de que cumpla o no los dos requisitos siguientes:

Requisito A.- La(s) nota(s) obtenida(s) en la(s) asignatura(s) suspendida(s) es(son) superior(es) o igual(es) a 3 puntos sobre 10.

Requisito B.- La nota media ponderada obtenida en la formación de destino es mayor o igual a 5,25 (tomadas en cuenta tanto las calificaciones de los créditos superados como las de los no superados).

VII. MOVILIDAD A.- ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN MOVILIDAD SIN ACUERDO DE DD.

VII.1. Movilidad en 4º (1er. semestre)

Resultados del/de la alumno/a	¿Cumple los requisitos A y B?	Situación del/ de la alumno/a en MGEP
VII.1.a.- Caso 1. Suspende un nº inferior a 6 ECTS en la Universidad de destino	Sí ²	Podrá realizar y presentar el TFG de 30 ECTS en el 2º semestre de ese mismo curso académico (curso X).
	No ³	Podrá realizar un TFG de 30 ECTS en el 2º semestre del curso X y deberá recuperar los créditos pendientes en febrero del siguiente curso académico (curso X+1), o en cursos sucesivos si no los superara en ese. Siguiendo la normativa general, el TFG podrá depositarse una vez terminado, pero no podrá presentarse hasta que se superen las asignaturas pendientes.
VII.1.b.- Caso 2. Suspende un nº de ECTS igual o superior a 6 e inferior o igual a 12 (esto es, ha superado al menos 18 ECTS)	Sí ²	Podrá realizar y presentar el TFG de 30 ECTS en el 2º semestre de ese mismo curso X.
	No ³	El equipo de título decidirá, en función de los proyectos demandados por las empresas, entre las siguientes dos alternativas: <ul style="list-style-type: none">• Desarrollar un TFG de 42 ECTS (45 ECTS en el caso de estudios con planes de 2017), desde febrero del curso (curso X) en que se halle a diciembre del curso X+1, y presentarlo en febrero del curso X+1.• Desarrollar un TFG de 30 ECTS en el segundo de semestre del curso X, depositarlo una vez finalizado, y cursar las asignaturas que le correspondan del 1er semestre en el curso X+1. En febrero del curso X+1, cuando supere las asignaturas, podrá presentar el TFG.
VII.1.c.- Caso 3. Suspende un nº de ECTS superior a 12	Sí ²	Podrá realizar y presentar el TFG de 30 ECTS en el 2º semestre de ese mismo curso X.
	No ³	Deberá esperar hasta el curso X+1 para cursar las asignaturas no superadas en el curso anterior y el TFG de 42 ECTS (45 ECTS en el caso de estudios con planes de 2017), igual que los alumnos que no participan en movilidad.

¹ La nota media ponderada se calculará de la siguiente manera: suma de los créditos superados en la Institución de destino por el alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales superados del período cursado en aquella Institución.

² En este caso los ECTS suspendidos en la Universidad de destino, en MGEP se considerarán superados a todos los efectos con calificación de 5 puntos. El resto de ECTS del semestre serán calificados con la nota media ponderada de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, calculada según la fórmula descrita en la nota 1.

³ Los ECTS no superados en la Universidad de destino, en MGEP se considerarán pendientes a todos los efectos. El resto de ECTS del semestre serán calificados con la nota media ponderada de las asignaturas superadas en la Universidad de destino, calculada según la fórmula descrita en la nota 1.

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

VII.2. Movilidad en 4º (cursan año entero en el extranjero (48 ECTS asig. + 12 ECTS de TFG))

Resultados del/de la alumno/a	¿Cumple requisitos A y B?	Situación del/ de la alumno/a en MGEP
VII.2.a.- Caso 1. Al término del primer semestre de su estancia en el extranjero, lleva suspendidos un nº de ECTS superior a 12	No procede	Deberá abandonar la movilidad y regresar a MGEP. Cara al segundo semestre, será asimilado al caso VII.1.c anteriormente descrito.
VII.2.b.- Caso 2. Al término de su estancia en el extranjero, ha suspendido un nº de ECTS inferior o igual a 18	Sí	Podrá presentar el TFG de 12 ECTS en ese mismo curso académico (curso X).
	No	Deberá recuperar los créditos pendientes en febrero del siguiente curso académico (curso X+1), o en cursos sucesivos si no los superara en ese. Siguiendo la normativa general, el alumno podrá depositar el TFG, pero no podrá presentarlo hasta que supere las asignaturas pendientes.
VII.2.c.- Caso 3. Al término de su estancia en el extranjero, ha suspendido un nº de ECTS superior a 18	Sí	Podrá presentar el TFG de 12 ECTS en ese mismo curso académico (curso X).
	No	En función del nº de ECTS suspendidos el Equipo de título decidirá entre estas dos opciones: <ul style="list-style-type: none"> • Opción 1: Deberá esperar hasta el curso X+1 para cursar las asignaturas no superadas en el curso anterior más el TFG de 42 ECTS (45 ECTS en el caso de estudios con planes de 2017), igual que los alumnos que no participan en movilidad. • Opción 2: El Equipo de Coordinación Académica analizará el caso y propondrá la situación académica para el curso X+1.

VII.3. Movilidad en 3º

Resultados del alumno	¿Existen ECTS suspendidos?	Situación del/ de la alumno/a en MGEP
VII.3.a.- Caso 1. Ha cursado en la universidad de destino las asignaturas indicadas en MGEP y reconocibles en su título y ha superado todos los ECTS	No	Se le reconocerán todos los ECTS hasta un máximo de 30 ECTS por semestre y en el curso X+1 podrá promocionar a 4º.
VII.3.b.- Caso 2. Ha cursado en la universidad de destino las asignaturas indicadas en MGEP y reconocibles en su título, pero no ha superado todos los ECTS.	Sí	Si la movilidad se ha realizado en el primer semestre, los ECTS suspendidos en el 1er. semestre no pueden recuperarse en el 2º semestre del curso X. Al final del curso se hará la evaluación global y se procederá según la normativa académica de Grado. Si la movilidad ha sido de curso completo, esto es, para cursar 60 ECTS, al final del curso se hará la evaluación global y se procederá según la normativa académica de Grado.
VII.3.c.- Caso 3. Ha cursado y aprobado en la universidad de destino asignaturas no indicadas en MGEP y no reconocibles en su título.	No	En este caso el equipo de título dará la posibilidad de elegir entre las siguientes dos opciones: <ul style="list-style-type: none"> • OPCIÓN 1 - Repetir 3º en el siguiente curso X+1 para superar las asignaturas que no se pudieron reconocer en el curso en el que se hizo la movilidad. • OPCIÓN 2 – En el curso X+1 pasar a 4º curso, y hacer un TFG + Prácticas que sumen 30 ó 24 ECTS (27 ECTS en el caso de estudios con planes de 2017) en lugar de 42 ECTS (45 ECTS en el caso de estudios con planes de 2017). El resto de ECTS del curso hasta 60 deberá completarlos con las asignaturas de 3º que no cursó en el año en el que se hizo la movilidad.

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

VIII. MOVILIDAD B.- ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN MOVILIDAD CON ACUERDO DE DD.

Los alumnos y las alumnas de 4º de Grado pueden realizar estancias Erasmus en universidades o centros de educación superior con los que MGEP tiene establecidos convenios al objeto de proseguir en el Máster estudios de doble diploma (Título extranjero + Título de Máster universitario de la EPS de Mondragon Unibertsitatea (MU-EPS)).

En estos casos el itinerario de formación identificado para los alumnos y alumnas de MGEP establece que, en el 4º año de los estudios de Grado, cursarán un año académico completo en la Universidad o centro de educación superior extranjero en el programa formativo del plan de estudios del diploma extranjero del Máster que se desea obtener.

Por lo tanto, la obtención del título de Grado y el acceso al Máster de MU-EPS y la continuidad en el doble diploma, se determinan en función de los resultados obtenidos en la formación del plan de estudios de la Universidad extranjera.

Para tomar esta decisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Resultados del alumno	¿Existen ECTS suspendidos?	Situación del/ de la alumno/a en MGEP
VIII. a.- Caso 1. El alumno ha superado en junio todas las asignaturas cursadas en el centro extranjero y haya hecho el Stage⁴	No	Se le reconoce la formación cursada como equivalente al 4º curso de Grado, obtiene el título de Grado y prosigue en el itinerario de doble diploma.
VIII. b.- Caso 2. El alumno ha superado en junio 48 ECTS ó más de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino, y haya hecho el Stage	Sí	Se esperará hasta el 15 de octubre al resultado de las recuperaciones. Si en octubre supera el curso íntegramente, se le reconoce la formación cursada como equivalente al 4º curso de Grado, obtiene el título de Grado y prosigue en el itinerario de doble diploma. Si no lo supera, obtiene el título de Grado y puede acceder al Máster de MU-EPS, pero debe abandonar el itinerario conducente al doble diploma.
VIII. c.- Caso 3. El alumno ha superado en junio un nº de ECTS inferior a 48, de las asignaturas cursadas en la Universidad de destino, y haya hecho el Stage	Sí	Deberá abandonar el itinerario conducente al doble diploma, pero se esperará hasta el 15 de octubre para conocer los resultados de las recuperaciones. Si como resultado de estas supera al menos 48 ECTS, obtiene el título de Grado y puede acceder al Máster. Si no llega a superar 48 ECTS (ó 45 ECTS en los planes modificados), deberá repetir el 4º curso de Grado en MU-EPS con las competencias y asignaturas pendientes, según los casos contemplados a lo largo de esta normativa.

IX. CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

Con el fin de facilitar la continuación del 2º semestre en MGEP (si la movilidad se ha realizado en el 1er. semestre), y con el fin de autorizar la presentación y defensa del TFG, e incluso el acceso a Máster en el caso de los DD (si la movilidad se ha realizado en el 2º semestre), hasta tanto no se reciba la certificación original de las calificaciones obtenidas por los alumnos y las alumnas en la Universidad donde hizo la estancia, la reconversión de las notas y la evaluación descritas en los apartados VII y VIII de esta normativa se harán tomando en cuenta las calificaciones provisionales.

No obstante, durante este período de provisionalidad no podrán expedirse certificaciones de las calificaciones obtenidas en la movilidad ni se autorizará la solicitud de expedición del título y del SET (Suplemento Europeo del Título).

⁴ En este contexto, el Stage se considera equivalente al TFG de Grado

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

X. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica velará por el normal cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa y podrá dictar cuantas normas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, la Coordinadora Académica decidirá lo que proceda, previa solicitud por parte de la persona interesada y tras analizar las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2019-2020.

Mondragon-Arrasate, 01 de setiembre de 2019

ANEXO A.- TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A LAS CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE)

Debido a que los 'Transcript of Records' que nos presentan los estudiantes de MGEP y las universidades de destino para el reconocimiento de calificaciones contienen calificaciones no sólo ECTS sino también las propias de otros sistemas universitarios y para determinar la calificación numérica que corresponde en cada caso se utilizará la siguiente tabla:

<http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:269e23ac-8940-42b6-b455-35df18c753a3/anexo-i-escalas.pdf>